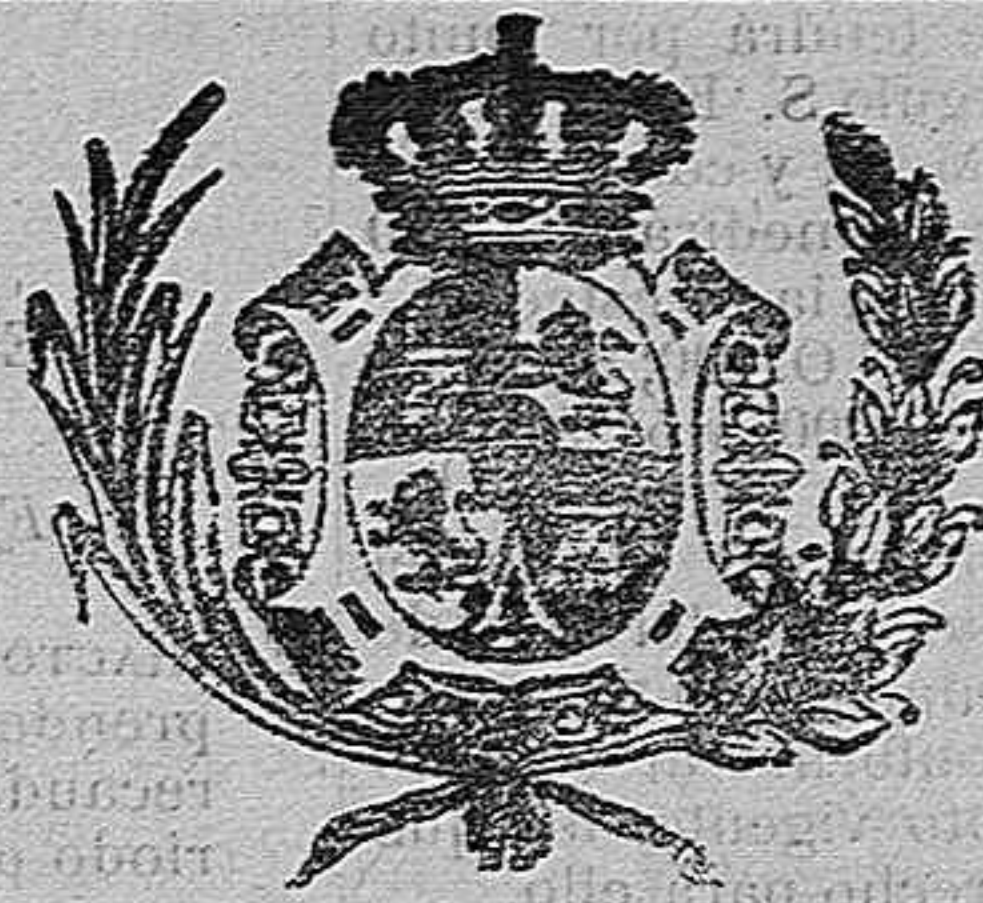


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza acude á este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero del corriente año, solicitando se dicten disposiciones que considere indispensables para compensar en parte la disminución de sus ingresos, como consecuencia de las últimas reformas sobre provisión de Escuelas públicas; y deseando el Gobierno de V. M. facilitar la gestión de tan importante organismo en la delicada misión que le está encomendada, y por ser acertadas las medidas que propone, dado que establecen cierta armonía con las que sirven de base para la declaración de derechos pasivos á los funcionarios del Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Diciembre de 1910.— Señor: A L. R. P. de V. M., **Julio Burell.**

##### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes, ingresará en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figu-

ren en nómina en concepto de personal.

Art. 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333'33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este Decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción Pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos diez.— **ALFONSO**—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, **Julio Burell.**

(«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, modificando las Instrucciones referentes al servicio de Verificación y contraste para agua, aprobadas por el de 22 de Febrero de 1907, fué dictado atendiendo á las razones y fundamentos aportados en la información pública, que, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, se había ordenado por Real orden de 4 de Junio de 1908, y en atención á las múltiples y repetidas reclamaciones que contra la suspensión de las citadas Instrucciones, prevenida por Real orden de 10 de Febrero de 1909, se formularon Ministerio de Fomento, denunciando los abusos que las Empresas abastecedoras de agua venían cometiendo con sus abonados, así como la posibilidad de materiales perjuicios que pudieran sobrevenir por la paralización de las industrias creadas para la fabricación de contadores, y aunque la práctica del

servicio desde la promulgación del Real decreto aprobando las Instrucciones modificadas no habia demostrado, ni podía demostrar, por el poco tiempo transcurrido, los errores ó defectos de la misma, caso de existir, las peticiones de algunas Sociedades abastecedoras de agua y el deseo de terminar la obra de perfeccionamiento de esta reglamentación y de armonizar en cuanto sea posible los intereses de dichas entidades con los del público consumidor, son las razones que aconsejaron la Real orden de 26 de Septiembre último, suspendiendo la aplicación de las citadas Instrucciones aprobadas por Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, fijando el plazo de cuarenta y cinco días, á fin de que durante el mismo pudieran las Sociedades y entidades abastecedoras de agua y los interesados en el consumo de la misma, presentar al Ministro de Fomento las observaciones que á sus respectivos intereses estimaran procedentes.

Practicada la información, han intervenido en la misma distintas Sociedades y Corporaciones; unas, aplaudiendo la reforma é interesando el restablecimiento inmediato de las Instrucciones sin modificación de ninguna clase, y otras, interesando la de varios artículos de las mismas; y habiendo sido el criterio que presidió al dictar los Reales decretos de 22 de Febrero de 1907 y 24 de Agosto del corriente año, reglamentando el servicio de Verificación y comprobación de los contadores de agua y llaves de aforo, el de atender á los intereses, tanto de las Compañías y Corporaciones abastecedoras de este líquido que explotan dicho servicio, como los de los abonados ó consumidores del mismo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1910.— Señor: A L. R. P. de V. M., **Fermin Calbetón.**

##### REAL DECTETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los artículos 30, 63, 73 y 3.ª disposición transitoria de las Instrucciones reglamentarias para el Servicio de Verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, quedarán redactados en la siguiente forma, adicionándose á los mismos las disposiciones que se expresan:  
«Art. 30. La marca puesta por

el Verificador garantiza: primero, que el contador pertenece á un sistema aprobado; segundo, que funciona con regularidad.

«Se considerará que funciona con regularidad un contador de agua: cuando permanece impermeable á la presión mínima de 15 atmósferas; cuando funciona al gasto del 2 por 100 de su rendimiento á una carga de 10 metros, sin tomar en cuenta el error, y cuando el error de aproximación en más ó en menos á los gastos del 50 por 100 de su rendimiento y á plena admisión no exceda del 5 por 100.

«Art. 63. Las Compañías podrán efectuar la limpieza de contadores y llaves de aforo, dando cuenta á la Verificación oficial para que sean comprobadas después de esta operación, cuya verificación no devengará honorarios cuando se justifique la necesidad de levantar los precintos, y solamente los percibirán cuando la operación de limpieza sea general y haya que desarmar dichos aparatos.

«Art. 73. Los Verificadores percibirán en concepto de honorarios por los trabajos que han de realizar:

- «a) Por el estudio de un laboratorio de comprobación, 25 pesetas.
  - «b) Por el estudio de un sistema de contadores, 25 pesetas.
  - «c) Por el estudio de un sistema de llaves de aforo, 15 pesetas.
  - «d) Por la verificación de una llave de aforo, 0,75 pesetas.
  - «e) Por la verificación de todo contador inferior á 6 m/m., 2 pesetas.
  - «f) Por la verificación de todo contador de calibre comprendido entre 6 m/m. y 10 m/m., 2,50 pesetas.
  - «g) Por la verificación de todo contador comprendido entre 10 m/m. y 15 m/m., 3 pesetas.
  - «h) Por la verificación de todo contador comprendido entre 15 m/m. á 20 m/m., 4 pesetas.
  - «i) Por la verificación de todo contador de calibre comprendido entre 20 m/m. á 50 m/m., 6 pesetas.
  - «j) Por la verificación de todo contador comprendido entre 50 m/m. á 100 m/m., 7 pesetas.
  - «k) Por la verificación de todo contador de calibre comprendido entre 100 m/m. y 200., 9 pesetas.
- «En el caso de que se establezca una serie de 10 ó más contadores para su verificación, se rebajará 10 por 100 de la tarifa anterior.
- «Se considerarán incluidos en los derechos expresados, las comprobaciones de rectificación más ó menos detenidas que después de la verificación hayan de practicarse en

las instalaciones y colocación de los contadores, por cuyas operaciones no percibirán los Verificadores nuevos honorarios.»

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

3.<sup>a</sup> A esta disposición se adicionará el parrafo siguiente:

«Los contratos de suministro de agua del Canal de Isabel II y de los Ayuntamientos que tengan á su cargo por Administración directa el servicio de abastecimiento de aguas de las poblaciones, seguirán rigiendo en todas sus partes sin alteración alguna, siempre que sus condiciones ó cláusulas no se opongan á las Instrucciones reglamentarias aprobadas por el Gobierno para el servicio general de verificación de contadores de agua.»

**DISPOSICIONES GENERALES**

«1.<sup>a</sup> El funcionamiento de un contador hecho por la Verificación oficial, exime al vendedor del aparato de la responsabilidad ante las entidades y Corporaciones suministrantes de agua.

«2.<sup>a</sup> El personal técnico de dichas entidades y Corporaciones, puede ordenar el levantamiento de un contador, quedando el vendedor obligado á ello, sin que medie orden de la Verificación oficial en los casos siguientes:

- «a) Por cese en el suministro de agua.
- «b) Por falta de pago.
- «c) Por mal funcionamiento.

«En el primero y segundo caso, la entidad ó Corporación dará cuenta á la oficina de Verificación oficial en el parte de alta y baja, y en el tercero, debe pedir verificación oficial, y si no pueden corregirse los defectos del aparato en el sitio en que está colocado, el Verificador ordenará su levantamiento, siendo de cargo del propietario del contador los honorarios devengados por la verificación oficial, si se comprueba la causa que motivó la orden de levantamiento del mismo.»

Art. 2.<sup>o</sup> Las Instrucciones reglamentarias para el servicio de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, con las modificaciones á que se refiere el artículo 1.<sup>o</sup>, regirán desde la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, *Fermin Calbetón*.

(«Gaceta» núm. 344 de 10 Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.656.

**DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.277.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Miguez Enriquez de Salamanca, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos de D. Francisco Miguez, sitio llamado Rambla del Cañar, diputación de los Puertos; lindando por N., E. y O. con terreno del registrador, y por S. con el Mar; cuyo registro le ha sido ad-

mitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa llamada del Meto; y con relación al N. magnético se medirán á L. 50 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> S. 100; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> O. 200; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> N. 200; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> E. 200, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Noviembre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.658.

**DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 18.274.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Salvador Vives Meseguer, vecino de Aljezares, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Fuensanta*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno montuoso y del Estado, paraje conocido por el Corcón, diputación de Aljezares; lindando N. Olivar de la Forja; E. Barranco de la Mochirra, y por los demás terrenos franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la ladera N. del Cabezo llamado del Marro; y desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 200; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 300; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 400; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 300, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Noviembre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.795.

**DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA**

**Anuncio.**

Desde el 18 al 25 de los corrientes se practicará por el Ingeniero D. Felipe Peña, el amojonamiento de la mina «Isabelita», núm. 133, sita en la Algameca Chica, término de Cartagena, cuyas operaciones han sido solicitadas por D. Jesualdo Cañadas, vecino de Murcia, como Presidente de la Sociedad especial minera «Providencia», propietaria de dicha mina, siendo colindantes las tituladas «Santo Anselmo», número 13.290, «Conchita», núm. 12.378, «El Emisario», núm. 12.428, «Golconda», núm. 17.204 y «Virgen del Amparo», núm. 2.660, cuyos propietarios respectivos son: D. Anselmo Plazas, D. Valentin Cererols, D. Diego Cánovas y D. Miguel Tobal, vecinos de Cartagena y D. Mariano Baleriola, que lo es de Murcia.

Murcia 9 de Diciembre de 1910.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

**Tercera sección.**

Número 2.665.

**CASA PROVINCIAL**

**DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA**

*Ejercicio ordinario de 1910.—Segundo trimestre de 1910.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			297 45
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			3.324 52
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			7.346 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>10.967 97</b>
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	3.030 87		3.030 87
Por id. de botica.	6 05		6 05
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	365 50		365 50
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	5.160 75		5.160 75
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	30 »		30 »
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	19 »		19 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	30 »		30 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.	883 86	1.260 54	2.144 40
<b>TOTAL data.</b>	<b>883 86</b>	<b>9.902 71</b>	<b>10.786 57</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.	10.967 97
Idem la data.	10.786 57
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	181 40

De forma que importando el cargo 10.967 peseta 97 céntimos y la data 10.786 pesetas con 57 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 181 pesetas 40 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1910.—El Administrador en Comisión, Federico Celdrán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, José Catañ y Torres.

**Quinta sección.**

Número 1.426.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—Término municipal de Pacheco.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1910.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apre-

mio per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin-

cas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Dolores Ceballos Ros, 1'84 pesetas.  
Feliciano Galindo Olmo, 3'38.  
Fernando Gutiérrez Inglés, 2'53.  
Mariano García Albaladejo, 1'64.  
Raimundo Garre Conesa, 1'74.  
Ginés Ibáñez López, 4'37.  
Antonio Martínez, 3'48.  
Alejandro Manzano Sánchez, 1'98.  
Miguel Meroño Sánchez, 8'89.  
Ignacio Ruiz Blas, 2'08.  
Remigio Rivera Castejón, 3'08.  
Fulgencio Saura Velasco, 7'55.  
Lorenzo Sánchez Soto, 1'79.  
Pedro Castillo Esparza, 2'53.  
Francisco Martínez Manzano, 1'74.  
Miguel Sanmartín García, 2'98.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»  
Murcia 25 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 2.633.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo tener efecto por falta de número de Señores Concejales.

Supletoria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó nombrar al Concejal D. José Antonio Soriano Sánchez, para que en representación del Ayuntamiento asista al reconocimiento del monte núm. 41 del Catálogo.

Se acordó el pago á los empleados del Ayuntamiento de sus haberes del tercer trimestre del corriente año.

Se acordó el pago al sepulturero, de la gratificación correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se acordó el pago al Secretario del Juzgado municipal del tercer trimestre, de la subvención que disfruta.

Se acordó el pago al Secretario del tercer trimestre, de la consignación para material de escritorio.

Extraordinaria del día 4.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 6.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Policía urbana y rural, emitido en el expediente de prestación personal, que se instruye y visto el proyecto formulado por el Perito práctico D. Jesús Cano Carrillo, para el arreglo de varias calles y otras obras en el sitio denominado el Hundido y barrio de la Concepción, de urgente necesidad, así como el informe de dicha Comisión.

Se acordó:

1.º Aceptar en todas sus partes el proyecto y presupuesto especial

para la conservación y reparación de calles.

2.º Aceptar el informe de la citada Comisión, sin variante alguna.

3.º Que se proceda á la formación del padrón especial de individuos, sujetos al arbitrio de la prestación personal; y

4.º Que en su día se convoque á la Junta municipal para la aprobación del expresado padrón.

Ordinaria del día 8.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordándose cumplimentarla.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

A moción del Sr. Regidor Sindico se acordó proceder á la reivindicación de los solares que albitrariamente se hallan ocupados desde primero de Enero de 1881 y que se instruya á este efecto el oportuno expediente.

Enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando á este Ayuntamiento para contratar el servicio del alumbrado público por fluido eléctrico con los dueños de la Fábrica La Eléctrica del Segura, sin las formalidades de subasta, acordó autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Sindico para formular el pliego de condiciones y terminado se someta á la aprobación de la Junta municipal, para en su día elevarlo á escritura pública.

Enterado de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante, acordándose nombrar al Concejal D. José Antonio Soriano Sánchez, para que asista en representación del Ayuntamiento al reconocimiento del monte núm. 42 del catálogo á que por dicho oficio se le invita.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Antonio Ruiz Cano, importante 371'72 pesetas por jornales invertidos en la limpieza de calles, con motivo de la nube que descargó sobre esta villa el 18 de Septiembre último y que se pague con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar otra cuenta presentada por D. Antonio Ruiz Cano, por jornales de la reparación de los caminos vecinales de Davias, Tollo y Fuente y que su importe de ciento noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos, se satisfaga de su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Depositario de fondos municipales de los socorros facilitados á enfermos pobres, importante 61 pesetas y que se le reintegre de esta suma con cargo á su consignación de presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por Joaquín Ruiz Molina, por conducción de diez enfermos pobres al Hospital provincial y que las cuarenta y cinco pesetas de su importe se satisfagan con cargo á su consignación de presupuesto.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines* y correspondencias acordándose su cumplimiento.

Enterado de la dimisión presentada por D. José García Caballero, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y se acordó aceptar-

la y nombrar interinamente á don Francisco Chico de Guzmán y Sánchez.

Se acordó transformar el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario que venía siendo en forzoso para el año próximo y que se instruya el oportuno expediente.

Se acordó restablecer el arbitrio de puestos públicos y que previa la formación de expediente se saque á subasta para el año próximo 1911.

Se acordó nombrar á D. José Parra Candel y D. José Antonio Soriano Sánchez, para que con el señor Alcalde y Regidor Sindico formen la Junta de subasta del impuesto de consumos para el año próximo 1911.

Se acordó aprobar una cuenta de 6'75 pesetas, presentada por Jesús Ruiz, por gastos de bagaje de un Guardia civil trasladado á Murcia, y que se abonén con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y primer Teniente D. José Parra Candel, para que comparezcan al otorgamiento de una escritura de préstamo que hace D. Joaquín Payá y López á este Ayuntamiento.

Se acordó utilizar en el presupuesto para el año 1911, los arbitrios de pesas y medidas de uso forzoso, degüello de reses en el matadero público, pasaje por el puente sobre el Segura, puestos públicos y los recargos del 16 por 100 sobre rústica, urbana é industrial y el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Se acordó reconocer los siguientes créditos: Uno de 1.218 pesetas 85 céntimos á D. Trinidad Cantos, Procurador de la Excm. Audiencia territorial de Albacete. Otro de 1.310 pesetas á favor de Antonio Salmeron Martínez y otros, por haberes devengados en años anteriores. Otro de 111 pesetas á favor de D. Alberto Ahles y C.ª por dos pulverizadores. Otro de 1.431 pesetas á favor de Antonio Espinosa Cano y otros, por haberes devengados. Otro de 945 pesetas á favor de Juan Ruiz Ruiz y otros, por haberes devengados.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, y que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal.

Ordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 24.

Se acordó aprobar el acta de la anterior:

Lectura de *Boletines* y correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde y primer Teniente D. José Parra Candel, para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la escritura de contrato con los dueños de la fábrica La Eléctrica del Segura, por el servicio de alumbrado público.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológico forestal, autorización para hacer por administración el aprovechamiento de los espartos del monte núm. 41 del catálogo.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde D. José Parra Candel y D. José Antonio Soriano Sánchez, para que formulen el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en la subasta y exacción del arbitrio de puestos públicos

Ordinaria del día 29.

No pudo celebrarse por falta de números de Sres. Concejales.

Supletoria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones y tarifa formada por la Comisión para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos y que se remita un edicto al Sr. Gobernador civil haciendo saber el acuerdo de sacar á subasta el arriendo de dicho arbitrio para que en el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Blanca 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, G. Núñez.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán.

Certifico: Que en sesión supletoria del siete de los corrientes acordó el Ayuntamiento aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Blanca 9 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Francisco Chico de Guzmán.—V.º B.º: Núñez.

Número 2.673.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el más exacto cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador, sobre uso de pesas y medidas del sistema métrico-decimal. El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 22 de Julio, se sirvió convocar al Sr. Gobernador civil á elecciones municipales en este término, señalando para ellas el día de la fecha, así como también de la Junta municipal del Censo electoral ha participado que en la sesión que celebró el día tres y en conformidad con lo que determina el artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, quedaron proclamados en la forma siguiente:

Distrito 1.º

D. José Sánchez.  
Patricio Martínez.

Distrito 2.º

D. Juan José Fernández.  
Tomás García.  
Juan Egea.

Distrito 3.º

D. Juan Benito Moreno.  
José María Puerta.

En vista de todo se acordó que si se presentan reclamaciones ó excusas, se tramiten en la forma que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Admitida la dimisión presentada por el Fiel de consumos D. Pedro

Valera, se nombró para sustituirle á D. Mateo García Sánchez.

Se nombró á D. Nicolás Cachero, comisionado para que verifique el ingreso de mozos en Caja.

Ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior. No habiéndose presentado reclamaciones ni excusas contra la proclamación de Concejales hecha con motivo de la convocatoria á elecciones municipales acordada por el señor Gobernador civil en 22 de Junio último, cesaron los Concejales que venían funcionando interinamente y se posesionaron los nuevamente proclamados.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Francisco Carreño Puerta, se procedió á la elección de Concejales dando el siguiente resultado:

*Alcalde.*

D. José Sánchez López.

*Primer Teniente de Alcalde.*

D. Tomás García Fernández.

*Segundo Teniente de Alcalde.*

D. Juan Benito Moreno Palacios.

*Tercer Teniente de Alcalde.*

D. Blas Sánchez Marsilla.

*Procuradores Sindicos.*

D. Patricio Martínez.  
José Valera.

*Regidor Interventor.*

D. José Puerta López.

Se señalaron Domingos á las diez y media, para celebrar las sesiones ordinarias.

Por último se estableció el orden que dentro de la Corporación corresponde á los señores Concejales.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar en tres el número de las Comisiones permanentes de este Municipio; y se eligieron para cada una de ellas los cuatro Concejales que las componen.

El Sr. Alcalde hizo presente que no ha hecho nombramientos de nuevos Alcaldes de barrio, y continúan los mismos.

Se admitió la dimisión al Depositario D. Antonio Martínez y se nombró para sustituirle á D. Juan Amor Amor.

Bullas 12 de Noviembre de 1910.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.673.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes.

También se aprobó el estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante dicho mes de Julio último.

Se acordó adquirir un croquis ó plano del local donde ha de instalarse la escuela graduada para remitirlo al Ministerio del ramo que lo reclama.

Se acordó anotar en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que comprende un expediente posesorio instruido á instancia de D. Olegario del Amor.

Se encomendó á la Comisión de Hacienda un proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1911.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Municipio á D. Eleuterio Jiménez Piñero.

Vista la relación á que se refiere la Real orden de 8 de Enero último sobre rotulación y numeración de edificios, fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la Instrucción para la estadística de viviendas, acordó que sea cumplida y que los gastos que origine se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobaron dos cuentas de gastos.

Extraordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 8 de Julio último, se acordó anunciar el reparto de sementera de fondos del Pósito, para que en el Plazo de quince días se soliciten préstamos.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó en principio el presupuesto ordinario formado para 1911, acordando se exponga al público por quince días, y que después se someta á la Junta municipal.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de lo poco que se recauda en consumos, se nombró una Comisión para que inspeccione, vigile y estudie la Administración, informando después sobre el resultado de todo.

Se emitió el informe que dispone la Real orden de 16 de Junio último, sobre municipalización de servicios.

Ordinaria del día 28.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la lista de peticionarios á fondos del Pósito para el reparto de sementera, y hallando conformes las garantías presentadas, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se exponga al público por ocho días, transcurridos los cuales y resueltas que sean las recla-

maciones que se presenten, se remita el expediente á la Delegación Regia de Pósitos para su aprobación por conducto de la Sección provincial.

Bullas 12 de Noviembre de 1910.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2.673.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

*Sesiones del Ayuntamiento.*

Extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se acordó solicitar de la Delegación Regia de Pósitos, autorización para conceder moratoria á todos los deudores que lo soliciten, siempre y cuando paguen los intereses vencidos.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

También se aprobó el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el mes de Agosto último.

Se acordó que por la Junta municipal se forme la tarifa para el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas, y que por la Comisión respectiva se formule pliego de condiciones para arrenda el arbitrio.

Se aprobó el programa de los festejos que han de celebrarse en el presente año en honor de la Patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario.

En vista de la Real orden de Gobernación de 22 de Agosto último, se acordó informar que no se vé necesaria la reforma de la actual división electoral en cuanto á este término se refiere.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para arrendar el arbitrio sobre uso de pesas y medidas, correspondiente al año de 1911, acordando se anuncie al público por diez días para que se puedan producir reclamaciones.

Ordinaria del día 18.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 25.

No se celebró por igual motivo.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó asistir en Corporación, como es costumbre, á los actos religiosos que tengan lugar con motivo de los festejos que han de celebrarse en honor de la Patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el pliego de condiciones para arrendar el arbi-

trio sobre uso forzoso de pesas y medidas durante el año de 1911, se acordó que se celebre subasta el día diez de Noviembre á las diez, y que asista el Concejal D. José Valera.

*Sesiones de la Junta municipal.*

Extraordinaria del día 3.

Bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez se aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos procedentes.

Extraordinaria del día 7.

La Presidió el mismo Sr. Alcalde, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó la tarifa para la exacción del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales durante el año de 1911.

Extraordinaria del día 10.

Bajo la Presidencia del referido Sr. Alcalde, se aprobó el acta de la anterior y se acordaron los derechos que han de cobrarse en el matadero durante el año de 1911.

Extraordinaria del día 16.

También la Presidió el Alcalde Sr. Sánchez, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó que durante el año de 1911, se recauden los cupos para el Tesoro por consumos, alcoholes y sal, en unión de los recargos autorizados ó que en lo sucesivo se autoricen, por el medio de Administración municipal, comunicándolo así á la Administración de Hacienda de la provincia.

Bullas 12 de Noviembre de 1910.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 1910.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

*Anuncios.*

## CAJA DE ANORROS

### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Saldo anterior. . . . . Ptas. 13.924.893'82

Imposiciones durante la semana. . . . . 424.131'24

Suma. . . . . 14.349.025'06

Reintegros. . . . . 413.073'95

Saldo. . . . . 13.936.951'11

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.